

Mallén con Manuel Figueroa Serrano

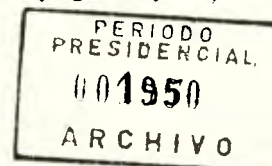
11-4-3



SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE LA EMPRESA  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Morandé 25 - Oficina 701  
Teléfono 8712563

Fax. 699.0204



M E M O R A N D U M

Solicitamos a S.E. Presidente de la República don PATRICIO AYLWIN AZOCAR, reciba al Presidente y Vice Presidente del Sindicato de Trabajadores del Banco del Estado de Chile, y a su abogado sr. Patricio Figueroa Serrano, para plantearle el problema siguiente:

1. En el año 1985 se creó la Fundación Asistencial y de Salud Trabajadores del Banco del Estado de Chile, en virtud de un patrimonio aportado en dominio por la ex Caja de Previsión y Estimulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile.

Los Estatutos constitutivos de la Fundación se otorgaron por escritura pública de 15 de Febrero de 1985, ante el Notario Público de Santiago don José Valdivieso Muñoz y fueron aprobados por Decreto Supremo N°400 de 29 de Abril de 1985.

En dichos Estatutos, la Caja fundadora estableció la prohibición de grabar y enajenar los bienes inmuebles y las acciones de las Compañías de Seguros La Previsión S.A., Vida y Generales aportadas en dominio en el acto de constitución de la Fundación.

2. Por escritura pública de 24 de Octubre de 1988, otorgada ante el Notario de Santiago don Horacio Soissa B., los Estatutos de la Fundación fueron modificados en los siguientes aspectos:
  - a) Se deja sin efecto la prohibición de grabar y enajenar los bienes inmuebles y las acciones aportadas, a las referidas.
  - b) Se modifican los requisitos exigidos para la integración de los cargos de Consejeros de la Fundación, estableciendo condiciones que sólo cumplían quienes a esa fecha la dirigían.
  - c) Se amplía el plazo de duración de los cargos de Consejeros de tres años a siete años, y se renuevan por parcialidades de a uno en el mes de Mayo de cada año, siguiendo el procedimiento establecido en los mismos Estatutos.
3. Esta modificación de Estatutos fue aprobada por el Ministerio de Justicia, prescindiendo del informe del Consejo de Defensa del Estado, mediante Decreto Supremo N°466 de 4 de Mayo de 1989, firmado por el Ministro de Justicia por orden del Presidente.



2. / /

4. Como consecuencia de la modificación de Estatutos antes señalada, el Consejo de Administración de la Fundación a cuerda, en el mes de Septiembre de 1989 enajenar la totalidad de su capital accionario en las Compañías de Seguros La Previsión S.A., Vida y Generales, fijando un precio sustancialmente inferior al valor libre de las mismas y un procedimiento para dicha venta de modo tal, que los principales adquirentes resulten ser los mismos Consejeros, asimismo los altos ejecutivos del Banco del Estado de Chile y de sus Empresas relacionadas.

También proceden a vender las acciones de la A.F.P. Protección S.A..

5. El proceso anteriormente descrito, significó un perjuicio económico en el patrimonio de la Fundación de \$506.526.000, según los estados financieros auditados al 31 de Diciembre de 1989, por la firma de Auditoría y Consultoría, Jérra y Asociados.

Dichas personas, concibieron y ejecutaron un plan destinado a sustraer del control del Banco del Estado y del Sindicato de Trabajadores de esa Institución, y de la Fundación Asistencial nombrada, todo un complejo patrimonial y técnico destinado a prestarle al personal de esa entidad asistencia social y de salud, para apoderarse de un cuantioso patrimonio, administrarlo y utilizarlo en su beneficio, burlando el destino originario y estatutario para el cual había sido concebido.

6. Denunciamos como dirigentes máximos del Sindicato ante la opinión pública y los trabajadores del Banco del Estado de Chile, todo este plan, sus funestas consecuencias económicas para la Fundación Asistencial y de Salud y sus beneficiarios. Prometimos a dichos trabajadores realizar nuestros máximos esfuerzos para revertir esta situación y recuperar para ellos el cuantioso patrimonio de traudado, como asimismo, buscar la sanción de los responsables.

Fuimos querrelados por injurias y calumnias. Hemos sido declarados reos y estamos esperando se resuelvan las instancias judiciales.

Interpusimos al igual, que el Banco del Estado, una querrela criminal por los delitos de apropiación indebida y estafa en contra de los ex Ejecutivos del Banco y de la Fundación, la que es patrocinada por el Abogado don Manuel Guzmán Vial, ante el V Juzgado del Crimen de Santiago.

7. Solicitamos a su excelencia el Presidente de la República, mediante presentación al sr. Ministro de Justicia la anulación del Decreto N°466 de 1988 de ese Ministerio, por adolecer de vicios de fondo y de forma, patrocinado



3.//

por el Abogado asesor del Consejo de la Fundación señor  
Patricio Figueroa Serrano.

Basamos esta presentación en los informes en derecho de  
los juristas señores Lorenzo De la Maza Rivadeneria y  
Urbano Marín Vallejos respectivamente.

Obtuvimos un dictámen favorable a nuestra tesis del Conse  
jo de Defensa del Estado por amplia mayoría.

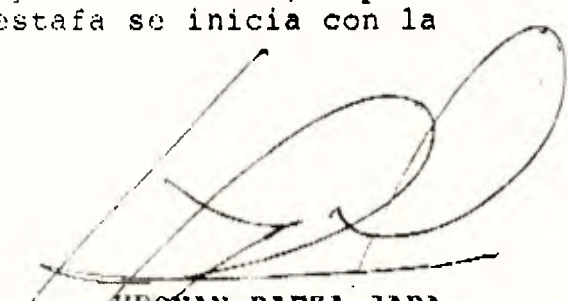
8. Era nuestro deber, como dirigentes del Sindicato del Ban  
co del Estado, procurar la anulación de este Decreto que,  
a nuestro juicio adolece de invalidez, para demostrar a  
los trabajadores los irregulares procedimientos usados en  
el anterior Gobierno, y por nuestros antecesores en el  
Sindicato, preparar una eventual recuperación del patrimo  
nio y dar un mayor respaldo a la querrela criminal.

Debemos recordar que la aprobación de la reforma de Esta  
tutos del año 1988, acordada días después del plebiscito  
de 5 de Octubre de ese mismo año, y aprobado por el Decre  
to N°466, cuya invalidación solicitamos, permitió todo el  
proceso posterior de ventas de las acciones de la Funda  
ción.

9. El rechazo de la solicitud de anulación por parte del Go  
bierno, vendría así a cohonestar un acto administrativo i  
rregular en la forma y en el fondo y que se emitió con el  
manifiesto propósito de despojar a la Fundación de su pa  
trimonio total y en beneficio de quienes acordaron la re  
forma estatutaria, sancionada por ese decreto ilícito.

Además quedaríamos perjudicados en las acciones crimina  
les iniciadas en contra nuestra y dañada nuestra actua  
ción como dirigentes, pues alegarán que todo el proceso  
de la reforma de Estatutos fue estrictamente legal.

También, a nuestro entender nos veremos perjudicados en  
la sustentación de la querrela criminal presentada en con  
tra de los ex ejecutivos del Banco y la Fundación, pues  
todo el proceso de defraudación y estafa se inicia con la  
reforma de Estatutos del año 1988.



HERNÁN BAEZA JARA  
Presidente



CBE 91/418

Señor  
Hernán Baeza Jara  
Sindicato de Trabajadores del  
Banco del Estado de Chile  
Presente

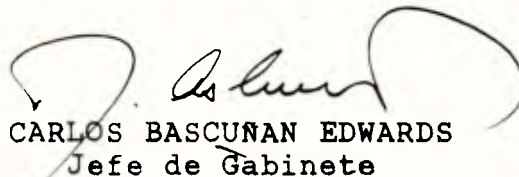
De mi consideración:

Con fecha 16 de octubre, he recibido su petición de audiencia con S.E. el Presidente de la República, junto al Vice Presidente del Sindicato de Trabajadores del Banco del Estado y al abogado señor Patricio Figueroa Serrano.

Lamentablemente, obligaciones adquiridas con anterioridad impiden al Presidente Aylwin acoger su atenta solicitud.

No obstante lo anterior, consideramos de interés para nosotros conocer los planteamientos que Ud. deseaba entregar personalmente a S.E. De modo que, si lo estima conveniente, puede remitirlos a este Gabinete.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CARLOS BASCUNAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete

Santiago, Octubre 29 de 1991.

CBE/mpd